GOBERNACIÓN DE BOLIVAR	FORMATO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y AUTORIZACIÓN DE PAGOS F-SCAP	CODIGO: S-002 Versión: 2.01 Fecha: 05/01/2018

Dependencia:	SECRETARIA PRIVADA	Fecha:	25/3/2026

ACTO ADMINISTRATIVO

DATOS DEL CONTRATO	Valor Contrato:	$800,000,000.00			Valor a Pagar:	$400,000,000.00	
	Número:	024	Fec. Suscripción:	Mar 17 2026	N° RP:	3801	Fecha: Mar 25 2026
	N° CDP:	177	Fecha:	Ene 19 2026			
	Rubro Presupuestal:	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción -Fortalecimiento DE LAS UNIDADES PRODUC					
OBJETO DEL CONTRATO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS, DIRECCIONADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL A TRAVÉS DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL, PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR						
FORMA DE PAGO:	N.A.						

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre:	**FUNDACION GRIT**									
Identificación:	Tipo de documento:	Cédula		Nit.	X		Número	900753922-1	DV	
Dirección:	BRR GETSEMANI CR 11 29 165									
Número de Teléfono:	0000000			FAX:				CEL.	3142983830	
Clase y número de cuenta:	Corriente:		Ahorros	**X**	Número:	**09828474984**		Banco:	**BANCOLOMBIA**	
ASPECTOS TRIBUTARIOS	Marque con "X"	Persona Natural:			Persona Jurídica:	**X**		Regimen: **N.A.**		
		Gran Contribuyente:			Autoretenedor:					
		He verificado de esta información frente al RUT:			SI:	X		NO:		

OBSERVACIONES: NINGUNA	**NOTA:**

DA1D0143-A961-4B14-B111-6C455BAB4337

NOMBRE CONTRATISTA: FUNDACION GRIT

C.C.: 900753922-1

4DF1C5A9-8E93-4091-8BF4-1DAA72FC2C28

NOMBRE SUPERVISOR: ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ

CARGO: SECRETARIA PRIVADA

FUNDACION GRIT

NIT : 900,753,922 - 1
BRR GETSEMANI CR 11 29 165
CARTAGENA-BOLIVAR - COLOMBIA
3142983830 3164541557
fundaciongrit@gmail.com
Responsables de iva - No somos autorretenedores
Actividad Económica Tarifa 0,00

Cliente	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR		
NIT	890,480,059 - 1	**Vendedor**	VENDEDOR PRINCIPAL
Dirección	Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3, Sector Bajo	**Teléfono**	
Ciudad	CARTAGENA-BOLIVAR - COLOMBIA	**Centro Costo**	1
Correo		**0**	

FACTURA ELECTRÓNICA

FG 1192

Fecha y Hora de Factura

Generación	2026-05-07	20:50:18
Expedición	2026-05-07	20:40:03
Vencimiento	2026-05-07	

Item	Código	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
1	0020001000700	CONVENIO ASOCIACION -PRIMER DESEMBOLSO ANTICIPO50%		1.00	400,000,000.00	400,000,000.00

Total Items 1

Total Bruto		400,000,000.00
IVA Tarifa	**0%**	0.00
Total a Pagar		**$ 400.000.000,00**

FORMA DE PAGO

Credito

Anticipo Clientes

MEDIO DE PAGO

Efectivo

Cuota 1 F - 002- 1192 Vence el 2026-05-07

400.000.000,00

VALOR EN LETRAS

Cuatrocientos Millones De Pesos M/Cte

OBSERVACIONES

ANTICIPO 50% CONVENIO 024 DEL 17 DE MARZO DE 2026

Firma Elaborado por : ADMINISTRADOR

Firma Recibido

Gracias por preferirnos

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No**. 18764103334497 **aprobado en** 2025-12-18 **hasta el** 2026-12-18, **vigencia** 1 Años, **prefijo** FG **desde el número** 1178 **al** 1600

CUFE :cf18084f268c2674e12287167ed54ac998e852fd82fc84a08b797a9145930179c730746147c48f22deee8efb1a9a02b6

ORIGINAL

Fabricante del Software: Siigo S.A.S - Nit: 830.048.145-8, Nombre del Software: Siigo Pyme. Proveedor tecnológico: Siigo S.A.S - Nit: 830.048.145-8

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

ACTA DE INICIO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN 024 DE 2026

PROCESO No.	**RE-ESAL-SP-016-2026**
ESAL ASOCIADA:	**FUNDACIÓN GRIT** Identificada con Nit 900753922-1 **MARIA STELLA LARIOS GARCIA** C.C No. 52.962.055 Representante Legal
OBJETO:	**"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS, DIRECCIONADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL A TRAVÉS DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL, PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**"**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	**VALOR TOTAL:** MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (1.144.142.857). **APORTE DEPARTAMENTO:** OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000,00) **APORTE FUNDACIÓN GRIT:** TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($344.142.857)
CDP	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 177 DE 19 DE ENERO DE 2026, POR OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000,00)
RP	3801 DEL 25 DE MARZO DE 2026, POR VALOR DE OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (800.000.000.°°)
PLAZO:	CUATRO (4) MESES
PÓLIZAS DE GARANTÍAS	DE CUMPLIMIENTO N° 75-44-101152697 Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL N° 75-40-101057888, EXPEDIDAS EL DÍA 20 DE MARZO DE 2026 POR LA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO.

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

A los 25 días del mes de marzo de 2025, se reunieron en las instalaciones de la Gobernación de Bolívar la doctora **ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.104.083, en su calidad de **SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, facultada para suscribir el presente documento de acuerdo a las facultades delegadas a través del Decreto de delegación N° 040 de enero de 2024, en adelante **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **MARIA STELLA LARIOS GARCIA** identificada con C.C No. 52.962.055, representante legal de la **FUNDACIÓN GRIT** Identificada con Nit 900753922-1, con el propósito de suscribir un acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, que se surtió con la expedición del registro presupuestal N° 3801 del 25 de marzo de 2026 y con la aprobación de las pólizas de garantías de cumplimiento N° 75-44-101152697 y de responsabilidad civil extracontractual N° 75-40-101057888, expedidas el día 20 de marzo de 2026 por la Aseguradora Seguros del Estado.

Previo a la suscripción, del presente documento se dejan las siguientes constancias:

1) El registro presupuestal N° registro presupuestal N° 3801 del 25 de marzo de 202 y con la aprobación de las pólizas de garantías de cumplimiento 75-44-101152697 y de responsabilidad civil extracontractual N° 75-40-101057888, expedidas el día 20 de marzo de 2026 por la Aseguradora Seguros del Estado, hacen parte integral de la presente acta de inicio.

En constancia se firma en el municipio de Turbaco a los 25 días del mes de marzo de 2026.

ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ Secretaria Privada GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	**MARIA STELLA LARIOS GARCIA** C.C No. 52.962.055 FUNDACIÓN GRIT Identificada con Nit 900753922-1

GOBERNACION DE BOLIVAR

NIT. 890480059-1

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 3801

VIGENCIA: 2026

Veinticinco dias (25) del mes Marzo de 2026

Beneficiario: FUNDACION GRIT

CC o Nit: 900753922-1

Disponibilidad No. 177

CODIGO	FUENTE	RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.008-0216	Icld	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción -Fortalecimiento DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ARTESANALES Y DESARROLLO ECONÓMICO DE BOLÍVAR A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO Bolívar	800,000,000.00
Atributos:	UNIDAD EJECUTORA: 07 - SECRETARIA PRIVADA | SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos | RADICADO BANCO DE PROYECTOS: 202500000046195 - Fortalecimiento DEL SECTOR ARTESANAL A TRAVÉS DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL, PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DEL DEPARTAMENTO DE Bolívar		
		Total registro	**800,000,000.00**

DESCRIPCIÓN
Prestación de Servicios Nro.024 de 2026. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS, DIRECCIONADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL A TRAVÉS DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL, PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

MARIA CLAYDIA PEREZ TORRES

DIRECTORA FINANCIERO DE
PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL

Elaboró: MARIA CLAYDIA PEREZ TORRES

Certificado
Bancario

Lunes, 7 de julio de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FUNDACION GRIT identificado(a) con NIT 900753922, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	09828474984	2014/07/29	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

GOBERNACIÓN DE BOLIVAR	ACTA DE LEGALIZACIÓN DE PERÍODOS	CODIGO: Safe 001 Versión: 2.01 Fecha: 02/01/2018

Dependencia:	**SECRETARIA PRIVADA**

En Turbaco, a los Veinticinco (25) de Marzo de 2026, se reunieron FUNDACION GRIT, identificado con NIT No 900753922, en su calidad de Contratista y ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ en su calidad de supervisor, con el fin de dar inicio al contrato N° 024 de 2026.

DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL

DATOS DEL CONTRATO	Número:	024	Fec. Suscripción:	Mar 17 2026	Fecha de iniciación:	Mar 25 2026		
	N° CDP:	177	Fecha:	Ene 19 2026	Fecha de terminación:	Mar 25 2026		
	Rubro Presupuestal:	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción -Fortalecimiento DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS						
	N° RP:	3801	Fecha:	Mar 25 2026	Duración:	Meses	4	Días 0
	Valor Contrato:	Ochocientos millones de pesos mcte($800,000,000.00)						
	Valor Mensual:	Cero pesos mcte($0.00)						
OBJETO DEL CONTRATO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS, DIRECCIONADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL A TRAVÉS DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL, PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR							
OBLIGACIONES DEL CONTRATO	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL. Son obligaciones específicas de la ESAL, además de las propias de la naturaleza del presente acuerdo, las siguientes. 1. Ejecutar el convenio de acuerdo con las condiciones técnicas señaladas en los presentes estudios previos; 2. Diseñar y presentar el cronograma para la realización del proyecto; 3. Diseñar, elaborar, montar y entregar los elementos y accesorios del proyecto; 4. Adelantar las visitas a que haya lugar para establecer los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para la realización del proyecto; 5. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto; 6. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos; 7. Coordinar el desarrollo de las actividades propias de la preproducción y producción de la participación en el proyecto, incluido el trámite de permisos y autorizaciones que hubiere lugar para la realización del mismo; 8. Garantizar el equipamiento técnico para el espacio donde se llevará a cabo el proyecto; 9. Gestionar y celebrar los contratos requeridos para contar con la imagen y las piezas de difusión necesarias para la divulgación del proyecto; 10. Coordinar con el Supervisor del Convenio, todo lo relacionado con el manejo del logo-símbolo de la Entidad, así como lo indicado para el acabado y presentación de los materiales; 11. Hacer entrega del material publicitario y promocional en las cantidades y calidades señaladas en el presupuesto; 12. Reportar por escrito al supervisor, cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente convenio; 13. Colaborar con DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en lo que sea necesario para que el objeto convenido se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 14. Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el convenio y pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del mismo, de conformidad con la Ley colombiana; 15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio							

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Nombre:	**FUNDACION GRIT**		
Identificación:	**900753922**		
Dirección:	BRR GETSEMANI CR 11 29 165		
Número de Teléfono:	0000000	CEL	3142983830
PERFIL DEL CONTRATISTA	NA		

A9003284-3229-43D5-A1AE-042EA8F9082C

FIRMA CONTRATISTA:

NOMBRE CONTRATISTA: FUNDACION GRIT

C.C.: 900753922

7971D83E-B67D-4A0B-81E1-CCE6EC69B2DA

FIRMA SUPERVISOR

NOMBRE SUPERVISOR: ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ

CARGO: SECRETARIA PRIVADA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141137658769

(415)7707212489984(8020) 000014113765876 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 5 3 9 2 2	1	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION GRIT

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
BRR GETSEMANI CR 11 29 165

42. Correo electrónico fundaciongrit@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 2 9 8 3 8 3 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 4 0 7 2 9							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	1	6	4	2	4	8	5	2	5	5												

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LARIOS GARCIA MARIA STELLA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141137658769

(415)7707212489984(8020) **000014113765876 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 5 3 9 2 2	1	Impuestos de Cartagena 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 4 0 1 1 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 4 0 7 1 7	
77. No. Matrícula mercantil	0 9 3 3 2 5 4 0 2 2	
78. Departamento	1 3	
79. Ciudad/Municipio	9	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 4 0 1 1 4	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 7 1 2 0 5		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141137658769

(415)7707212489984(8020) **000014113765876 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 5 3 9 2 2	1	Impuestos de Cartagena	6

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 0 1 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 2 9 6 2 0 5 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LARIOS	GARCIA	MARIA	STELLA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141137658769

(415)7707212489984(8020) **000014113765876 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 5 3 9 2 2	1	Impuestos de Cartagena	6

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	3 8 5 5 3 0 4 9		COLOMBIA 1 6 9	AREVALO	SANCHEZ	MARIA	DEL PILAR				2 0 1 4 0 1 1 4	
2	Cédula de Ciudada 1 3	5 2 8 8 9 6 2 4		COLOMBIA 1 6 9	PINILLOS	PARRA	MARIA	JULIANA				2 0 1 4 0 1 1 4	
3	Cédula de Ciudada 1 3	8 4 8 6 1 0 6		COLOMBIA 1 6 9	VELEZ	GONZALEZ	HERNAN	JAVIER JOSE				2 0 1 4 0 1 1 4	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	9 2 9 5 2 1 2		COLOMBIA 1 6 9	FRANCO	MEISEL	GUSTAVO	ADOLFO				2 0 1 8 0 1 0 3	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 9 6 2 0 5 5		COLOMBIA 1 6 9	LARIOS	GARCIA	MARIA	STELLA				2 0 1 8 0 1 0 3	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141137658769

(415)7707212489984(8020) **000014113765876 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 5 3 9 2 2	1	Impuestos de Cartagena 6	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 5 7 6 6 0 4 0		6 9 7 7 8

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ESCOBAR	CASTELLAR	CATHERINE	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 8 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

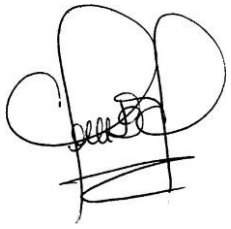
CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

FUNDACION GRIT NIT. 900.753.922-1

Yo, **Catherine Escobar Castellar**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.766.040, y con Tarjeta Profesional No. 69778 T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de **FUNDACION GRIT** identificada con NIT. **900.753.922-1** luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, certifico que la empresa durante el periodo de Enero a Marzo de 2026, calendarios legalmente exigibles, la empresa le ha exigido a sus contratistas por prestación de servicios el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Cartagena, a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2026



Catherine Escobar Castellar

CC No. 45.766.040 de Cartagena

Tarjeta de profesión No. 69778-T

Revisoría Fiscal

Tel: +57 (314) 2983830 - E-mail: mlarios@fundaciongrit.com – fundaciongrit@hotmail.com
Cartagena de Indias - Colombia

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-40-101057888	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
20	03	2026	17	03	2026	00:00	17	11	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
FUNDACION GRIT	NIT: 900.753.922-1	BRR GETSEMANI CR 11 29 165	CARTAGENA, BOLIVAR	6447087

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	NIT: 890.480.059-1	CTRA TRONCAL DE OCC VIA CARTAGENA - TURBACO KM 3 PISO 7	CARTAGENA, BOLIVAR	6517444

BENEFICIARIO: 890480059 - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL AFIANZADO. CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIONES CORPORALES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS, DERIVADOS DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL CONTRATO No. 024 DE 17 DE MARZO DE 2026 QUE TIENE COMO OBJETO AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS, DIRECCIONADOS A LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL A TRAVES DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL, PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS DE ASOCIACION, COOPERACION O COFINANCIACION

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**17/03/2026**	**17/11/2026**	**$175,090,500.00**
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**17/03/2026**	**17/11/2026**	**$175,090,500.00**
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**17/03/2026**	**17/11/2026**	**$175,090,500.00**

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****352,579.00	$ *******3,000.00	$ ******67,560.00	$ **********423,139.00	$ ******175,090,500.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AXIA SEGUROS LTDA	133504	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-40-101057888

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-40-101057888	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
20	03	2026	17	03	2026	00:00	17	11	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	FUNDACION GRIT		**NIT: 900.753.922-1**
DIRECCIÓN: BRR GETSEMANI CR 11 29 165	**CIUDAD:** CARTAGENA, BOLIVAR	**TELÉFONO:**	6447087

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR		**NIT: 890.480.059-1**
DIRECCIÓN: CTRA TRONCAL DE OCC VIA CARTAGENA - TURBACO KM 3 PISO 7	**CIUDAD:** CARTAGENA, BOLIVAR	**TELÉFONO:**	6517444

BENEFICIARIO: 890480059 - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**17/03/2026**	**17/11/2026**	**$175,090,500.00**
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**17/03/2026**	**17/11/2026**	**$175,090,500.00**
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	**17/03/2026**	**17/11/2026**	**$175,090,500.00**

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-40-101057888

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-40-101057888	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
20	03	2026	17	03	2026	00:00	17	11	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
FUNDACION GRIT	NIT: 900.753.922-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
BRR GETSEMANI CR 11 29 165	CARTAGENA, BOLIVAR	6447087

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	NIT: 890.480.059-1

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CTRA TRONCAL DE OCC VIA CARTAGENA - TURBACO KM 3 PISO 7	CARTAGENA, BOLIVAR	6517444

BENEFICIARIO:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB · pse · American Express · MasterCard · VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super INTER · éxito · MOVIIRED · Gana Gana · SURTIMAX · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá Cambiando Contigo Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****352,579.00	$ *******3,000.00	$ ******67,560.00	$ **********423,139.00	$ ******175,090,500.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AXIA SEGUROS LTDA	133504	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11013107673000(3900)000000423139(96)20260416

REFERENCIA PAGO:
1101310767300-0

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-44-101152697	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
20	03	2026	17	03	2026	00:00	17	07	2029	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
FUNDACION GRIT	NIT: 900.753.922-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
BRR GETSEMANI CR 11 29 165	CARTAGENA, BOLIVAR	6447087

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	NIT: 890.480.059-1

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CTRA TRONCAL DE OCC VIA CARTAGENA - TURBACO KM 3 PISO 7	CARTAGENA, BOLIVAR	6517444

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE CONTRATO No. 024 DE 17 DE MARZO DE 2026 QUE TIENE COMO OBJETO AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS, DIRECCIONADOS A LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL A TRAVES DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL, PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS DE ASOCIACION, COOPERACION O COFINANCIACION

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	17/03/2026	17/11/2026	$171,621,428.55
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	17/03/2026	17/11/2026	$400,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	17/03/2026	17/11/2026	$171,621,428.55
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	17/03/2026	17/07/2029	$57,207,142.85

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,724,471.00	$ ******20,000.00	$ *****331,449.00	$ *********2,075,920.00	$ ******800,449,999.95	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AXIA SEGUROS LTDA	133504	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

75-44-101152697

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-44-101152697	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
20	03	2026	17	03	2026	00:00	17	07	2029	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
FUNDACION GRIT	NIT: 900.753.922-1	BRR GETSEMANI CR 11 29 165	CARTAGENA, BOLIVAR	6447087

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	NIT: 890.480.059-1	CTRA TRONCAL DE OCC VIA CARTAGENA - TURBACO KM 3 PISO 7	CARTAGENA, BOLIVAR	6517444

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB · pse · American Express · MasterCard · VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super INTER · éxito · MOVIIRED · GanaGana · SURTIMAX · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,724,471.00	$ ******20,000.00	$ *****331,449.00	$ *********2,075,920.00	$ ******800,449,999.95	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AXIA SEGUROS LTDA	133504	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11013107673215(3900)000002075920(96)20270317

REFERENCIA PAGO:
1101310767321-5

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101152697, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en CARTAGENA a los 20 días del mes de MARZO de 2026

75-44-101152697

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Secretaría Privada
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CONVENIO

LA SECRETARIA PRIVADA DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DEL CONVENIO No. 024-2026

CERTIFICA QUE:

Convenio Asociación No.	024 de 17 de marzo de 2026
Fecha	17 de marzo de 2026
Objeto	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS, DIRECCIONADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL A TRAVÉS DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL, PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."
Asociado	**FUNDACION GRIT** Nit N° 900.753.922-1 R.L. **MARIA STELLA LARIOS GARCIA** C.C. N° 52.962.055
Valor	MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($1.144.142.857,°°)
Aportes	**APORTE DEPARTAMENTO:** OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000.°°) **APORTE ESAL:** TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($344.142.857,00)
Disponibilidad y Registro Presupuestal	CDP N° 177 del 19 de enero de 2026, por valor OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800,000,000.°°). R.P. N° 3801 del 25 de marzo de 2026
Plazo	Cuatro (4) Meses.
Supervisor del convenio	**ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ** – Secretaria Privada Clausula decima segunda del convenio
Anticipo	Un **PRIMER DESEMBOLSO**: Por concepto de anticipo equivalente al 50% del valor del aporte del DEPARTAMENTO, esto es, la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000), con la suscripción del convenio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Estado del contrato	En ejecución, La ejecución del objeto del Convenio se inició el día 25 de marzo del 2026 Validado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se evidencia que la Gobernación del Departamento de Bolívar expidió el registro presupuestal N° 3081 del 25 de marzo de 2026, y la ESAL asociada constituyó a favor del Departamento las garantías de cumplimiento N° 75-44-101152697 y de responsabilidad civil extracontractual N° 75-40-101057888, expedidas el día 20 de marzo de 2026 por la Aseguradora Seguros del Estado. Garantías que fueron aprobadas por la Secretaría Privada el día 24 de marzo de 2026.
Recaudos por impuesto, contribuciones, gravámenes y/o tasas	Corresponde a la Secretaría de Hacienda Departamental realizar la liquidación y descuentos correspondientes al conveniente, en virtud del convenio de asociación, de lo cual debe quedar la evidencia en el expediente del convenio: Contribución especial, contribución al Deporte, Universidad de Cartagena, Pro-desarrollo, pro-ancianato, Pro-cultura, Retención en la Fuente y demás a que haya lugar.
Valor a pagar primer desembolso	Un **PRIMER DESEMBOLSO**: Por concepto de anticipo equivalente al 50% del valor del aporte del DEPARTAMENTO, esto es, la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000), con la suscripción del convenio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniqueIdentifier=CO1.BDOS.10045702&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fallWords

Link del proceso en SECOP I	2Search%3dRE-ESAL-SP-016-2026%26createDateFrom%3d12%2f11%2f2025+17%3a33%3a20%26createDateTo%3d12%2f05%2f2026+17%3a33%3a20%26filteringState%3d1%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dFalse%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26folderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.10045702%26selectedRequest%3dCO1.REQ.10213769%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal

para constancia de lo anterior, se suscribe la presente certificación en Turbaco, Departamento de Bolívar a los doce (12) días del mes de mayo de 2026.

ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
Secretaria Privada
Supervisor

Elaboró: **María Patricia Ávila M**
Asesora Jurídica Externa

GOBERNACION DE BOLIVAR

SECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION DE CONTABILIDAD

FORMATO DE DISTRIBUCION DE ICA PROVEEDORES DPTO DE BOLIVAR

PROVEEDOR: **FUNDACION GRIT**

N.I.T. N°: 900.753.922-1 FACT: **01** **FECHA:**

CONTRATO: 024 DE 17 MARZO DE 2026 **ACTA N°** RE-ESAL-SP-016-2026 **TELEFONO:** 3142983830

Certifico que una vez revisada la documentación de la factura del proveedor descrito en la parte superior, la distribución de la retención del ICA para los municipios o es la siguiente:

DISTRIBUCION:			
MUNICIPIO	**%**	**MUNICIPIO**	**%**
Achí		Pinillos	
Altos del Rosario		Regidor	
Arenal		Río Viejo	
Arjona		San Cristóbal	
Arroyohondo		San Estanislao	
Barranco de Loba		San Fernando	
Calamar		San Jacinto	
Cantagallo		San Jacinto del Cauca	
El Carmen de Bolívar		San Juan Nepomuceno	
Cartagena de Indias	100%	San Martín de Loba	
Cicuco		San Pablo	
Clemencia		Santa Catalina	
Córdoba		Santa Cruz de Mompox	
El Guamo		Santa Rosa	
El Peñón		Santa Rosa del Sur	
Hatillo de Loba		Simití	
Magangué		Soplaviento	
Mahates		Talaigua Nuevo	
Margarita		Tiquisio	
María La Baja		Turbaco	
Montecristo		Turbaná	
Morales		Villanueva	
Norosí		Zambrano	

TOTAL DISTRIBUCION **100%**

FIRMA:

REPRESENTANTE LEGAL

CC 52.962.055

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.024 DE 17 DE MARZO DEL 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA FUNDACIÓN GRIT

Convenio No.	**024 de 17 de marzo de 2026**
Proceso	RE-ESAL-SP-016-2026
Objeto	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS, DIRECCIONADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL A TRAVÉS DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL, PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.**
Asociado	**FUNDACIÓN GRIT** Identificada con Nit 900753922-1 Representante Legal: MARIA STELLA LARIOS GARCIA Cedula No. 52962055
Valor	$1.144.142.857,00
Aporte DPTO	$800.000.000,00
Aporte ESAL	$344.142.857,00
Plazo	Cuatro (4) meses

Entre los suscritos: ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 33104083, en su calidad de **secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar**, facultada para suscribir el presente convenio de acuerdo con las atribuciones conferidas mediante el **Decreto No. 040 del 17 de enero de 2024**, en adelante **EL DEPARTAMENTO**; y por la otra parte: **MARIA STELLA LARIOS GARCIA** identificada con C.C. No. 52962055, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN GRIT** identificada con **Nit 900753922-1**, en adelante **LA ESAL, han decidido celebrar el presente Convenio de asociación,** el cual se regirá por la Constitución Política de Colombia, artículo 355, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 del Decreto 092 de 2017, y principalmente por las cláusulas que se indican a continuación, previa exposición de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política Nacional; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de acuerdo con el artículo 298 Superior, los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que la Constitución Política en su artículo 355 señala que El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Dicha norma regula en sus artículos 5, 6, 7 y 8 lo relativo a los convenios de asociación.

Que el artículo 8 del mencionado decreto, señala que los procesos de contratación para suscribir convenios de asociación, están sujetas a los principios y normas generales de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento.

Que es de especial interés de la administración del Departamento de Bolívar, encontrar alternativas sociales y culturales encaminadas a la construcción de una sociedad justa y equitativa que encuentre en los valores de la paz y la sana convivencia el derrotero necesario para alcanzar las metas de desarrollo económico y sociopolítico que es capaz de obtener la población bolivarense al reconocerse en su esencia y capacidad de resiliencia.

Que en virtud de ello, la Gobernación de Bolívar a través de estrategias coordinadas de promoción, formación y desarrollo empresarial, busca mejorar las condiciones económicas de los artesanos bolivarenses, así como consolidar el tejido social y cultural de la población del departamento. El apoyo a las unidades productivas permitirá no solo atraer inversiones y fomentar el turismo, sino también elevar la percepción interna y externa de Bolívar como un territorio propicio para el desarrollo empresarial y artesanal sostenible.

Que el proyecto quese ejecuta, está relacionado en los planes de desarrollo de nivel nacional y departamental, como a continuación, se señala: **Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026**: Colombia Potencia Mundial de la Vida – **Programa** 3502 - Productividad y competitividad de las empresas colombianas. - **Componente:** c. Reindustrialización para la sostenibilidad, el desarrollo económico y social. **Plan de desarrollo departamental** 2024-2027 Bolívar me enamora– **Objetivo Estratégico:** Bolívar me enamora con crecimiento económico. **Programa:** Aprovechamiento de potencialidades y apuesta productivas

Que la Gobernación del Departamento de Bolívar, a través de su Secretaría Privada y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 092 de 2017, justifica la necesidad y establece las condiciones de competencia dentro del proceso de régimen especial RE-ESAL-SP-016-2025, cuyo objeto es la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS ARTESANALES Y DESARROLLO ECONÓMICO DE BOLÍVAR A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN INTEGRAL DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL DEPARTAMENTO BOLÍVAR"

Que el citado proyecto surge como respuesta a la necesidad de potenciar el desarrollo económico y apoyar a los artesanos de Bolívar, a través de estrategias coordinadas de promoción, formación y desarrollo empresarial; se busca con el mismo, mejorar las condiciones económicas de los artesanos bolivarenses, así como consolidar el tejido social y cultural del departamento. El apoyo a las unidades productivas permitirá no solo atraer inversiones y fomentar el turismo, sino también elevar la percepción interna y externa de Bolívar como un territorio propicio para el desarrollo empresarial y artesanal sostenible

Que la necesidad del proyecto se fundamentó en: Fortalecer el desarrollo productivo, económico y cultural del departamento de Bolívar, Colombia, a través de la asistencia técnica y financiera de unidades productivas de moda; especificamente en a) Implementar programas de formación técnica y empresarial para artesanos de Bolívar. b) Integrar a los artesanos en cadenas de valor y redes comerciales, c) El cumplimiento de mandatos constitucionales y legales, entre ellos Ley 397 de 1997 ("Ley General de Cultura"), Ley 98 de 1993 y Convenio para la

Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (2003), d) La alineación con el Plan de Desarrollo Departamental "Bolívar Me Enamora 2024-2027"

Que constituye marco normativo del proceso y del convenio que se celebre la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, para el desarrollo del proceso competitivo de régimen especial No. RE-ESAL-SP-016-2026.

Que, el proceso para la celebración del convenio fue adelantado mediante convocatoria pública y competitiva, garantizando la participación de entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas y la selección objetiva de la entidad que cumpliera con los requisitos de idoneidad y aporte de recursos. Con ello, la Entidad Estatal asegura transparencia, igualdad de condiciones y justificación clara de los criterios aplicados en la adjudicación.

Con fundamento en lo anterior, atendiendo a las disposiciones del artículo 5 del decreto 092 de 2017 y en cumplimiento de los principios de responsabilidad, transparencia y objetividad, la Gobernación de Bolívar procedió a publicar el proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-016-2026, que cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS, DIRECCIONADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL A TRAVÉS DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL, PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", para las entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas, en caso de considerar cumplir los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera establecidos y de acuerdo con las reglas expuestas.

Que el Departamento, para respaldar el compromiso derivado de la suscripción del convenio, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 177 del 19 de enero de 2026 por valor de $800.000.000.

Que de acuerdo al cronograma de la invitación del proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-016-2026 presentaron ofertas:

- FUNDACION UNIVERSITARIA ESUMER, identificada con Nit. 890.981.796, representada legalmente por JOHN ROMEIRO SERNA PELAEZ C.C. N° 71647506 Medellín.
- FUNDACIÓN GRIT, identificado con Nit 900.753.922-1, representada legalmente por MARIA STELLA LARIOS GARCIA C.C. No. 52.962.055.
- ASOCIACION GREMIAL DE APOYO JURIDICO DE CHIA, identificada con Nit. 901.405.727.3, representado legalmente por CARLOS ANDRES SAMBONI ARCILA C.C. No.1.113.514.086.
- ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ – ASFAPAZ, identificada con Nit: 800139928-1, representado legalmente por PASTORA ELENA VANEGAS ALZATE C.C. No. 24.304.685

Que el Comité Evaluador designado dentro del proceso de régimen especial No. RE-ESAL-SP-016-2026, luego de verificar los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero, emitió los informes preliminares correspondientes, requiriendo a las ESALES subsanar algunos de estos requisitos.

Que dentro del término de traslado la FUNDACION UNIVERSITARIA ESUMER, presentó escrito de subsanación y documentos, sin embargo, no subsanó la totalidad de los requisitos para habilitarse conforme a los requerimientos de la invitación. La FUNDACIÓN GRIT, presentó escrito de subsanación y documentos, acreditando los requisitos exigidos, por lo que es habilitada y evaluada en los aspectos del proceso. La ASOCIACION GREMIAL DE APOYO JURIDICO DE CHIA, no

presentó documentos para subsanar dentro del plazo indicado en el proceso para el efecto, por lo que no fue objeto de habilitación para continuar en el proceso. La ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ – ASFAPAZ, presentó escrito de subsanación y documentos, sin embargo, no subsanó la totalidad de los requisitos para habilitarse conforme a los requerimientos del comité evaluador.

Que de igual forma se presentaron observaciones al informe de evaluación de las ofertas, a las cuales se les dio respuesta mediante oficio publicado el día 17 de marzo de 2026.

Que igualmente se procedió a revisar la trayectoria y experticia de la ESAL, determinándose su reconocida idoneidad.

Que, de acuerdo con los resultados de los informes de verificación y evaluación emitidos por el Comité Evaluador, se recomendó al delegado contractual adjudicar el proceso a la FUNDACIÓN GRIT, identificado con Nit 900753922-1, representada legalmente por MARIA STELLA LARIOS GARCIA cedula No. 52962055, por una cuantía equivalente a MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.144.142.857), que corresponden a $800.000.000 de aporte del Departamento y aporte de la ESAL de $344.142.857.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de asociación, que se regirá por la Constitución Política Nacional, por el decreto 092 de 2017, por las normas que le sean aplicables y en especial por las siguiente CLAUSULAS:

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS, LOGISTICOS Y HUMANOS, DIRECCIONADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR ARTESANAL A TRAVÉS DE UNA ESTRATEGIA TERRITORIAL, PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMERCIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*:* A. ALCANCE DEL OBJETO: De acuerdo con las indicaciones del Supervisor, la ESAL apoyará al Departamento de Bolívar en la ejecución de actividades direccionadas a lograr fortalecer el desarrollo productivo, económico y cultural de los artesanos y de las organizaciones artesanales, brindándoles asistencia técnica y suministrándoles los implementos y la formación requerida para impulsar la comercialización de los productos artesanales y a las empresas dedicadas al oficio de las artes. Para tales efectos deberá acompañar y apoyar al Departamento de Bolívar, en el desarrollo de estrategias direccionadas a: **1)** Implementar programas de formación técnica y empresarial para artesanos de Bolívar; **2)** Acompañar a los artesanos en su vinculación y participación activa en las cadenas de valor y redes comerciales; **3)** Fortalecer la infraestructura organizacional para la comercialización de productos artesanales; **4)** Consolidar y mejorar el apoyo institucional departamental y la estructuración y ejecución de políticas públicas que refuercen la participación activa del sector artesanal, en la economía bolivarense y colombiana; **5)** Generar alianzas y adecuar espacios de diálogos armónicos entre entidades financieras y unidades productivas artesanales, para un trabajo sólido y articulado en el fortalecimiento de la economía de los artesanos bolivarenses; **6)** Gestionar el apoyo del sector financiero para el fortalecimiento económico del sector artesanal de Departamento de Bolívar; **7)** Promocionar y visibilizar los productos artesanales a nivel regional y nacional. **B. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO;** La ejecución del convenio se desarrollará con las siguientes especificaciones: 1.1 D**iagnóstico y**

Levantamiento de Línea de base del Proyecto 1.2 Formación y Capacitación: Aportar al desarrollo integral y fortalecimiento de las unidades productivas especialmente en el componente de confecciones con estrategias innovadoras en diseño y moda. 1.3 **Fortalecimiento:** Fortalecimiento de los procesos empresariales y de mercadeo de las unidades productivas, en búsqueda de la competitividad comercial 1.4 **Implementación procesos formativos habilidades blandas:** Implementación de procesos formativos en habilidades blandas y desarrollo del ser, con el fin de fortalecer los procesos de empoderamiento, liderazgo , autogestión antes del proyecto 1.5 Talleres de Co-creación 1.6 Producción y estandarización 1.7 Estrategía Comercial 1.8 **Participación en ferias:** Participar en ferias es una estrategia efectiva para el posicionamiento de marca, permitiendo a las empresas y artesanos exhibir sus productos y servicios. 1.9 **Estrategia de seguimiento:** Monitoreo, seguimiento y evaluación de las unidades productivas artesanales beneficiarias.

CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONVENIO: De acuerdo con la planeación del proceso y con la oferta económica de la ESAL seleccionada, se determinó que el presupuesto para la ejecución del convenio podría ascender a la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (1.144.142.857),** equivalentes a **653,458 S.M.L.M.V.** Este valor incluye IVA (En caso de ser sujeto de este gravamen el servicio y prestador), costos directos e indirectos, impuestos nacionales y departamentales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. La financiación del convenio será asumido por el Departamento y la ESAL, de acuerdo a los siguientes aportes: **Aportes y Presupuesto del Convenio de Asociación: EL DEPARTAMENTO:** Aportará la suma total de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000,00)**, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 177 de 19 de enero de 2026; **LA ESAL:** Realizará un aporte por la cuantía de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($344.142.857),** en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **El aporte de la ESAL deberá: 1.** Ser ejecutado en rubros directamente vinculados al objeto contractual. **2.** Estar soportado en informes financieros y técnicos que evidencien su destinación, los cuales deberán ser presentados al supervisor dentro de los plazos establecidos. **3.** No podrá destinarse a gastos administrativos ordinarios (nómina administrativa, arrendamientos, servicios generales), salvo aquellos estrictamente necesarios para la ejecución de las actividades del convenio y previamente autorizados por el DEPARTAMENTO. **Parágrafo.** De conformidad con lo establecido en el **Decreto 092 de 2017**, estos recursos estarán destinados exclusivamente a gastos relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio. En consecuencia, la ESAL deberá rendir informes sobre el uso de los mismos, debidamente soportados. El detalle del presupuesto se encuentra anexo

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSO: ENTREGA DE APORTES: El valor de los aportes que corresponde al DEPARTAMENTO se entregarán así: Un **PRIMER DESEMBOLSO**: Por concepto de anticipo equivalente al 50% del valor del aporte del DEPARTAMENTO, esto es, la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000),** con la suscripción del convenio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** del valor del aporte del DEPARTAMENTO en cuantía equivalente a **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000)*,*** Se realizará una vez la ESAL acredite la amortización del 100% del anticipo y un avance del 70% de las actividades del convenio junto con la entrega del informe parcial de ejecución, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor; y **UN TERCER Y ULTIMO DESEMBOLSO** del valor del aporte del DEPARTAMENTO en cuantía equivalente a **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS *($200.000.000),*** al finalizar el tiempo de

ejecución del convenio, y se acredite el cumplimiento del 100% de las actividades del convenio junto con la entrega del informe final de ejecución, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor. En dicho informe se hará la verificación del empleo de los recursos al objeto contractual. El DEPARTAMENTO, por intermedio del supervisor designado, ejercerá control y supervisión sobre el manejo, uso y destinación de los recursos correspondientes a su aporte. El informe deberá contener la información Técnica, administrativa, financiera y contable requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, y entrega del resultado conforme al Objeto del Convenio.
Requisitos para el Desembolso: La ESAL deberá presentar para cada período, su solicitud de pago por el valor total del corte correspondiente, aportando todos los documentos que soporten dicha solicitud: 1. Factura, 2. Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas. 3 Planillas de pago de seguridad social para personas naturales. 4. RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN. 5.Certificación bancaria (para el primer pago). 6.Informe de avance (según se determine contractualmente). 7.Todos aquellos que se consideren necesarios para soportar el pago.
Parágrafo 1. La documentación deberá ser entregada al supervisor dentro de los **cinco (5) días siguientes a la fecha de corte**, o según lo establecido contractualmente. **Parágrafo2. Cumplimiento de obligaciones:** Previo a la autorización de cada pago, la **ESAL** deberá acreditar el cumplimiento de los aportes relativos al **Sistema de Seguridad Social Integral y obligaciones parafiscales** (salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación, ICBF y SENA), conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Parágrafo.3. El DEPARTAMENTO no se responsabilizará por demoras en el pago cuando estas se originen en la presentación incompleta de la documentación soporte o en el incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio.

CLAUSALA QUINTA: TERMINO. El plazo de ejecución del convenio será de **CUATRO (4) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El presente convenio permanecerá vigente durante el término de ejecución y cuatro (4) meses más; término previsto para su liquidación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: 1. Desempeñar las actividades descritas en el convenio; **2.** Cubrir los gastos operacionales del convenio; **3.** Dar cumplimiento al convenio y utilizar los recursos financieros destinados a este fin, así como poner a disposición del mismo todos los medios logísticos, para la realización de las actividades, contratando los bienes y servicios que se requiera para la ejecución del convenio; **4.** Estimular, promover y promocionar la participación ciudadana en la realización de los eventos programados; **5.** Garantizar el correcto manejo de los recursos; **6.** Presentar informes de avance de las actividades objeto del convenio de apoyo, cuando le sea solicitadas por la Supervisión; **7.** Llevar la contabilidad individual de los recursos del convenio; **8.** Presentar informes financieros sobre la ejecución de los recursos; **9.** Actuar con suma diligencia y cuidado en todas las gestiones que le corresponden, con eficiencia, rectitud y lealtad; **10.** Publicitar el objeto del convenio utilizando los medios tecnológicos como página web y demás necesarios para que se difunda el mismo; **11.** Soportar los informes escritos con registro fotográfico o video gráfico de las actividades realizadas y las personas participantes y elaborar las actas finales de ejecución que demande las actividades que desarrollen; **12.** Dar cumplimiento al convenio y utilizar los recursos financieros destinados a este fin, así como poner a disposición de este todos los medios logísticos y tecnológicos que estén a su alcance para el cabal desarrollo del objeto del convenio. **OBLIGACIONES DE LA ESAL.** 1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados, desarrollando de manera oportuna y con la calidad requerida los servicios ofrecidos

y acorde con las condiciones técnicas indicadas en los presentes estudios previos, así como las actividades relacionadas directa e indirectamente con el objeto convenido y su alcance; **2.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el estudio previo y demás documentos del proceso; **3.** Reintegrar a más tardar 31 de diciembre de 2024, los recursos que no se hubieren ejecutado; **4.** Cumplir con las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social integral; **5.** Vincular y asumir las obligaciones laborales que surjan con el personal destinado a la ejecución del convenio; **6.** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el objeto del convenio, dentro de la oportunidad y dentro de la calidad establecida conforme a los documentos del proceso; **7.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones; **8.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia. Dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de SECRETARÍA PRIVADA; **9.** Mantener relaciones cordiales y respetuosas con los funcionarios de SECRETARÍA PRIVADA, así como a las personas externas; **10.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993; **11.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente; **12.** En caso de aplicar, al finalizar la ejecución del proyecto, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio; **13.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información; **14.** Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas; **15.** Abstenerse de adoptar decisiones que podrían conducir al cambio de las condiciones establecidas en las reglas del proceso, sin la previa e inequívoca autorización del Departamento; **16.** Informar a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio; **17.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio; **18.** Durante la ejecución del convenio, deberán observarse las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP); **19.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las obligaciones tributarias y ambientales que le corresponda de acuerdo con su labor; **20.** Informar por escrito al Departamento, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales o integrantes; **21.** Informar a la entidad, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación de la organización; **22.** Conocer de primera mano los documentos que entregue la entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar las actividades propias de la ejecución conforme al contenido de estos. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL.** Son obligaciones específicas de la ESAL, además de las propias de la

naturaleza del presente acuerdo, las siguientes. **1.** Ejecutar el convenio de acuerdo con las condiciones técnicas señaladas en los presentes estudios previos; **2.** Diseñar y presentar el cronograma para la realización del proyecto; **3.** Diseñar, elaborar, montar y entregar los elementos y accesorios del proyecto; **4.** Adelantar las visitas a que haya lugar para establecer los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para la realización del proyecto; **5.** Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto; **6.** Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos; **7.** Coordinar el desarrollo de las actividades propias de la preproducción y producción de la participación en el proyecto, incluido el trámite de permisos y autorizaciones que hubiere lugar para la realización del mismo; **8.** Garantizar el equipamiento técnico para el espacio donde se llevará a cabo el proyecto; **9.** Gestionar y celebrar los contratos requeridos para contar con la imagen y las piezas de difusión necesarias para la divulgación del proyecto; **10.** Coordinar con el Supervisor del Convenio, todo lo relacionado con el manejo del logo-símbolo de la Entidad, así como lo indicado para el acabado y presentación de los materiales; **11.** Hacer entrega del material publicitario y promocional en las cantidades y calidades señaladas en el presupuesto; **12.** Reportar por escrito al supervisor, cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente convenio; **13.** Colaborar con DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en lo que sea necesario para que el objeto convenido se cumpla y que este sea de la mejor calidad. **14.** Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el convenio y pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del mismo, de conformidad con la Ley colombiana; **15.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** La Entidad está obligada a: **1.** Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del convenio, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado; **2.** Pagar el valor de los honorarios a favor de la ESAL, en los términos pactados en el convenio y en los documentos del proceso; **3.** Designar un funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control sobre la ejecución del convenio y sobre el cumplimiento de los compromisos por parte de la ESAL; **4.** Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del convenio; **5.** Velar por la ejecución con la calidad requerida en el convenio; **6.** Aprobar las garantías constituidas por La ESAL, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el Contrato; **7.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la ESAL; **8.** Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al convenio, y su régimen.

CLAUSULA SEPTIMA. GARANTIA: El DEPARTAMENTO para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio requiere que la ESAL constituya una garantía bancaria o de seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** La garantía cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al **quince por ciento (15%**) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **2. ANTICIPO:** Esta garantía cubrirá el manejo de los recursos dados en anticipo y deberá corresponder al **cien100%** del valor dado en anticipo y su vigencia será por el termino de ejecución y cuatro meses más **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** La garantía que cubrirá la buena calidad del servicio el valor de esta garantía deberá ser equivalente al **quince por ciento (15%)** del valor del convenio y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **4. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Esta garantía cubrirá el pago de los salarios y prestaciones del personal que se requiera para la ejecución del convenio, deberá ser equivalente al **cinco por ciento**

(5%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. **5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por daños a terceros equivalente a **100 SMMLV** y su vigencia será desde la ejecución del convenio y hasta su liquidación. La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley y deberá ser previamente aprobada por **LA GOBERNACION DE BOLÍVAR.** En caso de prórroga del plazo de ejecución del convenio o aumento de su valor, el asociado deberá ampliar a su costa la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago. El asociado deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del asociado. Las garantías no podrán expirar por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente. La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y deberá ser previamente aprobada por El Departamento.

CLAUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente convenio no genera relación laboral entre el **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** y la **FUNDACIÓN GRIT,** por tanto, los salarios, honorarios a favor del personal que utilice cada parte para el cumplimiento de los compromisos adquiridos con ocasión a la suscripción del presente convenio, será de exclusiva responsabilidad de la parte que lo vincule.

CLAUSULA NOVENA. EXCLUSION DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA. Frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo. Por lo tanto, cada parte para el cumplimiento de sus compromisos deberá celebrar los procesos de selección necesarios sujetándose al régimen legal aplicable de acuerdo a su naturaleza jurídica y demás procesos para cumplir con el objeto convenido bajo su autonomía y responsabilidad.

CLAUSULA DECIMA. CESIÓN. Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y el objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, **LA ESAL** no podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito del **DEPARTAMENTO**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: LA ESAL, se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión del presente convenio. Cualquier reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse por daños, lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por **LA ESAL**, sus subcontratistas, o proveedores, serán asumidos por éste.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA· SUPERVISIÓN. La supervisión de este convenio estará a cargo de la Secretaria Privada o quien esta delegue, quien ejercerá funciones de seguimiento, supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del convenio. **PARAGRAFO: OBLIGACIONES DE SUPERVISION y COORDINACION.** 1. Elaborar y suscribir las actas que se requieran en desarrollo del convenio. 2. Servir de interlocutor entre **EL DEPARTAMENTO** y **LA ESAL** 3. Elaborar conjuntamente y aprobar, el cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del convenio en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidos. 4. Aplicar mecanismos de seguimiento, verificación y control de las

actividades desarrolladas por las partes 5. Dejar constancia por escrito, de todas las actuaciones instrucciones, solicitudes y requerimientos entre las partes 6. Llevar a cabo reuniones periódicas y/o visitas, para conocer el estado de ejecución del convenio. 7. Dar trámite y absolver las consultas, solicitudes y/o reclamaciones, en forma oportuna y sin dilaciones que afecten la ejecución del convenio. 8. Estudiar, proponer y proyectar las modificaciones, adiciones, prorrogas, o suspensión del convenio y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo pactado. 9. Comunicar en forma Inmediata a la fecha de conocimiento de la ocurrencia de los hechos que puedan dar lugar al incumplimiento parcial o total de las obligaciones de las partes, con fin de que sean valorados por las autoridades correspondientes, para que se adopten los correctivos necesarios o se apliquen las medidas a que haya lugar. 10. Verificar que el valor ejecutado no exceda el valor del convenio. 11. Expedir la certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción. 12. Citar a la liquidación bilateral del Convenio y demás que se requiera, y elaborar el proyecto de acta de liquidación del convenio. 13. Adelantar el proceso de liquidación bilateral del convenio, adjuntando los soportes necesarios. 14. Organizar y mantener actualizado el archivo que recopile toda la información relacionada con la ejecución del convenio. 15. Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. SOLUCION A CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción delo contencioso administrativo; fracasado este quedara en libertad las partes para recurrir ante la jurisdicción Contencioso administrativa.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: por medio de esta cláusula **LA ESAL** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes; que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del Estado (Ley 716 de 2001, artículo 4a parágrafo '3a), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del Estado por pate de la Contraloría General de la República o contralorías territoriales, conforme a la Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007 y jurisprudencia de Corte Constitucional.

CLAUSULA DECIMA QUINTA· MODIFICACIONES: Cualquier modificación de este convenio deberá hacerse por escrito y de común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN. EI presente Convenio se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las siguientes causales: a) Por grave incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de continuar su ejecución. c) por mutuo acuerdo entre las partes. d) Por expiración del término pactado**.**

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de las pólizas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral de este convenio: **a)** Los Estudios Previos, invitación y demás documento

del proceso **b)** Los documentos que acreditan la idoneidad de la ESAL; **c)** Los Documentos presentados por **LA ESAL** en su propuesta y demás certificados en los cuales se acredita la idoneidad de **LA ESAL,** para suscripción y ejecución del presente convenio y todos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del convenio, CDP, informe de idoneidad de la secretaria privada para suscripción del convenio, estudio de idoneidad.

CLAUSULA VIGECIMA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO DEL CONVENIO. El lugar de ejecución del presente convenio es el Departamento de Bolívar, y se fija como domicilio el Distrito de Cartagena.

FIRMADO POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, EL DÍA 17 DE MARZO DE 2026